

DIÁLOGOS

EN EL CONGRESO DE GUANAJUATO



**JUNTA DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN POLÍTICA**

J. Jesús Oviedo Herrera
Presidente

Magdalena Rosales Cruz
Vicepresidenta

Héctor Hugo Varela Flores
Vocal

Isidoro Bazaldúa Lugo
Vocal

María de Jesús Eunices
Revelles Conejo
Vocal

Vanessa Sánchez Cordero
Vocal

Juan Elías Chávez
Vocal

Jaime Hernández Centeno
Vocal

CONSEJO EDITORIAL

José Ricardo Narváez Martínez
Coordinador

Juan Román Rocha Ríos

Alberto Herrera

Dulce Rodríguez Pérez

Patricia Díaz Sánchez

Alberto Macías Páez

COLABORADORES

Samuel Amador Negrete
María Victoria Baeza Vallejo
Damián Bernal Vega
Miguel Castro
Maritza Rodríguez Leyva
José Luis Rocha
Alfredo Sainez Araiza



LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIÁLOGOS es una publicación bimestral editada por el Congreso del Estado de Guanajuato, ubicado en Paseo del Congreso No. 60, Colonia Marfil, Guanajuato, Gto. Tel. (473) 102 00 00 -comutador-, www.congresogto.gob.mx. Editor responsable: Lic. Juan Román Rocha Ríos. Responsable de la última actualización de este número Lic. Luis Alberto Herrera Godínez, Dirección de Comunicación Social del Congreso del Estado de Guanajuato, Tel. 473 102 00 00. Ext. 6012.

Los puntos de vista expresados en los artículos son responsabilidad exclusiva de sus autores.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Congreso del Estado de Guanajuato.



Seguiremos trabajando en diálogo permanente para lograr leyes y reformas que contribuyan a garantizar la tranquilidad y seguridad de todas y todos los guanajuatenses.

Comprometidos con tu tranquilidad y seguridad

Tiempos difíciles merecen acciones extraordinarias. En la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, hemos trabajado para generar leyes y reformas que contribuyan a brindar mayor seguridad a las familias de la entidad y frenar la violencia.

La tranquilidad de los guanajuatenses es un compromiso que atendemos con resultados concretos



La prevención como base para mejorar el entorno

Convencidos de que la prevención es y debe ser eje para combatir la violencia y la delincuencia, aprobamos una nueva ley y reformamos otras para promoverla y abordar las causas y factores de riesgo que generan la violencia

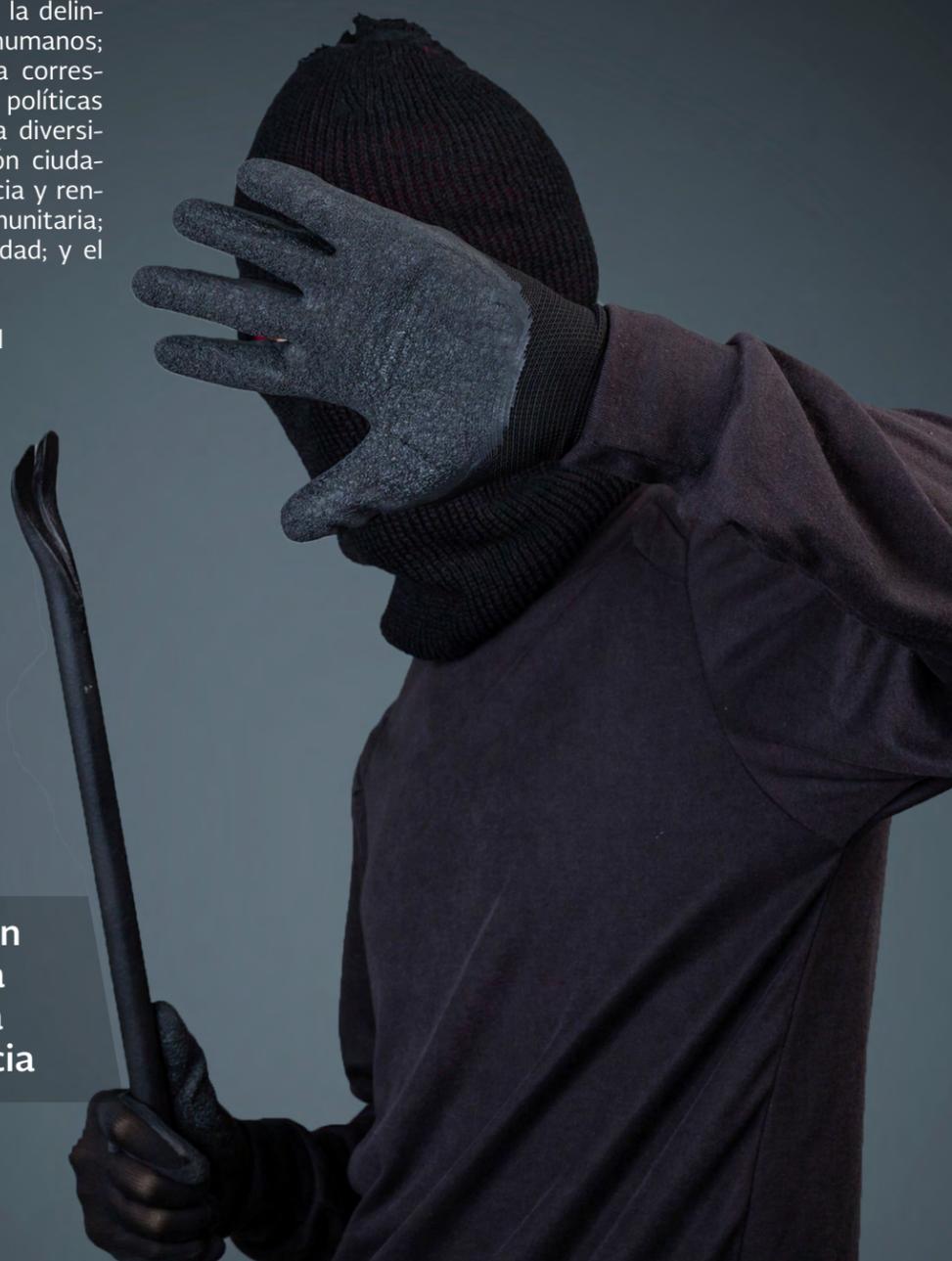
POLICIA



Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios

- Se establecen como principios rectores de la prevención social de la violencia y la delincuencia: el respeto a los derechos humanos; la integralidad; la afirmatividad; la corresponsabilidad; la continuidad de las políticas públicas; la interdisciplinariedad; la diversidad; la proximidad; la participación ciudadana y comunitaria; la transparencia y rendición de cuentas; la cohesión comunitaria; la intersectorialidad y transversalidad; y el trabajo conjunto.
- Se dota tanto al Consejo Estatal de Seguridad Pública como al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de atribuciones específicas en materia de prevención de la violencia y la delincuencia.
- Se establece la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que tiene como objeto la integración y coordinación de las dependencias de la administración pública estatal en el diseño y la ejecución de políticas públicas, programas y acciones en la materia.

Se establece la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia



Reformas a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

- Se crea el Comité Municipal de Prevención de la Violencia y la Delincuencia.
- La Comisión de Seguridad Pública y Tránsito podrá revisar y opinar sobre programas de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como proponer al Ayuntamiento las dependencias del gobierno municipal que integrarán la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia que será aprobada por mayoría simple.
- La Comisión estará integrada por el presidente municipal; un secretario técnico, preferentemente el secretario de Ayuntamiento; el titular de seguridad pública municipal y los de las dependencias relacionadas con la materia.



La Comisión de Seguridad Pública y Tránsito podrá revisar y opinar sobre programas de prevención social de la violencia y la delincuencia...

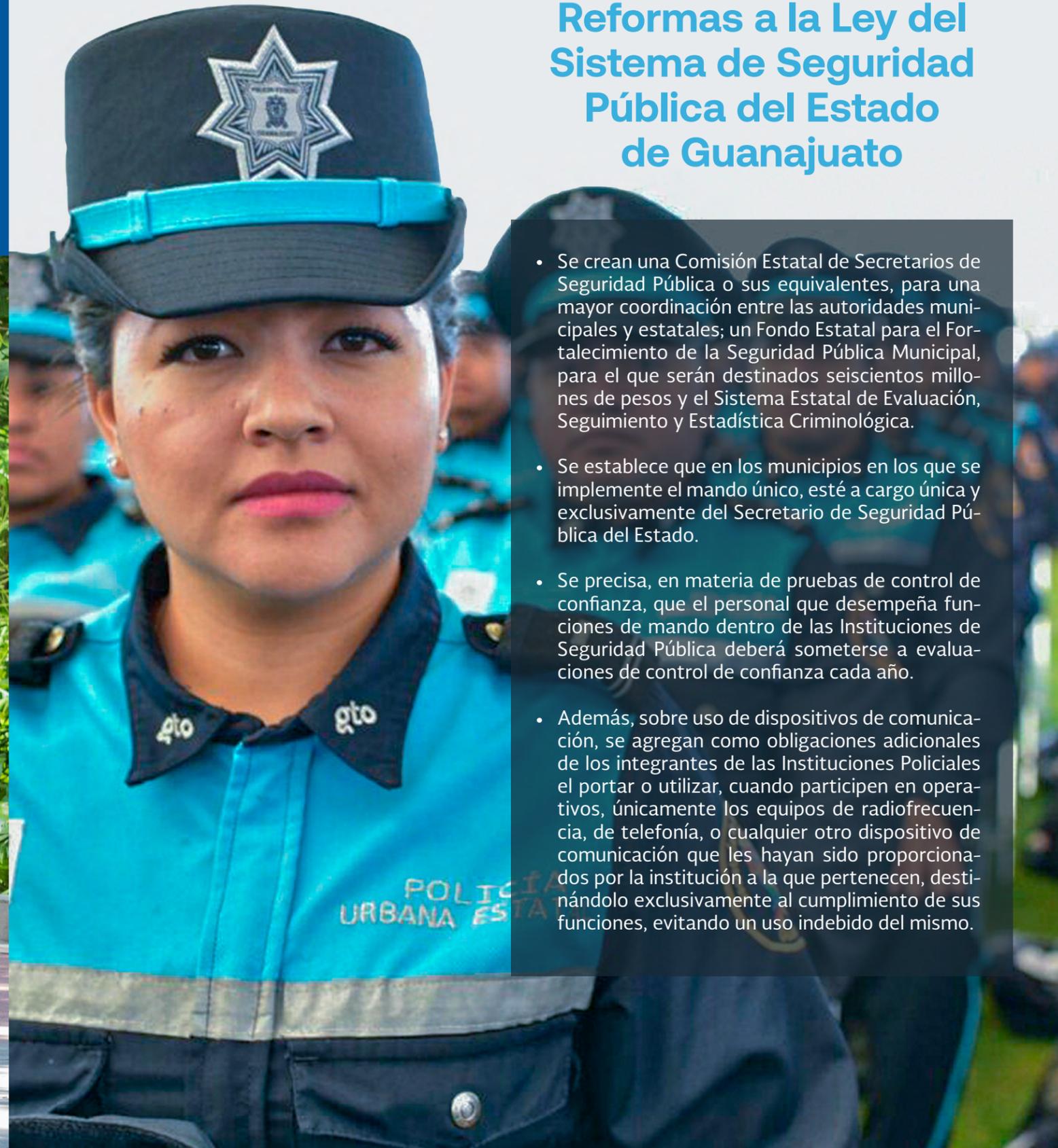
Fortalecemos a las instituciones que brindan seguridad

Con el objetivo de fortalecer la confianza ciudadana y mejorar las condiciones de seguridad en la entidad se modificó la Ley del Sistema de Seguridad Pública y se creó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado que permitirán generar acciones para mejorar la seguridad y la procuración de justicia.



Reformas a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato

- Se crean una Comisión Estatal de Secretarios de Seguridad Pública o sus equivalentes, para una mayor coordinación entre las autoridades municipales y estatales; un Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal, para el que serán destinados seiscientos millones de pesos y el Sistema Estatal de Evaluación, Seguimiento y Estadística Criminológica.
- Se establece que en los municipios en los que se implemente el mando único, esté a cargo única y exclusivamente del Secretario de Seguridad Pública del Estado.
- Se precisa, en materia de pruebas de control de confianza, que el personal que desempeña funciones de mando dentro de las Instituciones de Seguridad Pública deberá someterse a evaluaciones de control de confianza cada año.
- Además, sobre uso de dispositivos de comunicación, se agregan como obligaciones adicionales de los integrantes de las Instituciones Policiales el portar o utilizar, cuando participen en operativos, únicamente los equipos de radiofrecuencia, de telefonía, o cualquier otro dispositivo de comunicación que les hayan sido proporcionados por la institución a la que pertenecen, destinándolo exclusivamente al cumplimiento de sus funciones, evitando un uso indebido del mismo.



Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato

- Se transforma a la Procuraduría General de Justicia en Fiscalía General; organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y con patrimonio propio.
- Tiene como atribuciones procurar justicia a través del Ministerio Público; diseñar e implementar acciones y política para investigar y perseguir los delitos, así como promover, respetar y proteger los derechos humanos.
- Contempla fiscalías regionales y especializadas para el Combate a la Corrupción; la Investigación de Delitos de Alto Impacto; de Desaparición Forzada; de Tortura y de Delitos Electorales y para la protección de los Derechos Humanos; y cuenta con una Unidad Especializada en Justicia para Adolescentes, y está a su cargo el Centro de Justicia para las Mujeres de Estado de Guanajuato.



Respondemos a las exigencias sociales

Atentos a la realidad que se vive en la entidad, aprobamos reformas para dar respuesta al reclamo social de contar con tipos penales que castiguen las conductas de acoso y abuso, a través de internet. Además, se castiga el halconeo, se tipifica como delito las operaciones con recursos de procedencia ilícita, se incrementan las sanciones a quienes asalten a mano armada y roben en vehículos motorizados o no motorizados.

De igual manera, para combatir y prevenir la difusión de contenido digital, enviado sin consentimiento y que sea exhibido en redes sociales o páginas de internet, se realizaron modificaciones legales.

...Para dar respuesta al reclamo social de contar con tipos penales que castiguen las conductas de acoso y abuso



Reformas al Código Penal del Estado de Guanajuato

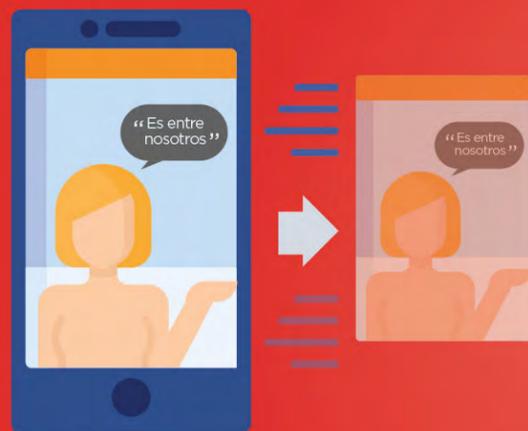
CASTIGO VIOLENCIA DIGITAL



- Se tipifican conductas que atentan contra la libertad personal y sexual, en medios electrónicos.
- Se establecen como nuevos tipos penales: el acecho, la afectación a la intimidad y la captación de menores.
- Se precisa que, a quien a través de cualquier medio acose o aceche a otra persona amenazando su libertad o seguridad se le impondrá de 3 meses a 2 años de prisión y de 5 a 20 días de multa.



- Se señala que quien sin autorización de la persona afectada difunda imágenes, audios o grabaciones audiovisuales de contenido erótico o sexual, se le sancionará con 2 a 4 años de prisión y de 20 a 40 días de multa (La pena aumenta si es el cónyuge o persona con relación de afectividad con la víctima)
- A quien por medio de cualquier tecnología, establezca comunicaciones de contenido sexual o erótico y procure un encuentro personal con menor de 18 años o incapaz, se le impondrán de 3 meses a 2 años de prisión y de 5 a 20 días de multa.



Tipificar como delito las operaciones con recursos de procedencia ilícita

- Se establece como delito grave las operaciones con recursos de procedencia ilícita y se agrega al catálogo de penas el decomiso por valor equivalente.
- Se le impondrán de 5 a 15 años de prisión y de 50 a 150 días de multa a quien adquiera, enajene, administre, custodie, use, posea, altere, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, transporte o transfiera, dentro del territorio del estado o de fuera del territorio del estado hacia éste, recursos, derechos o bienes, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.
- Se aplicarán de 3 a 10 años de prisión y de 30 a 100 días multa a quien, mediante el asesoramiento profesional o técnico a otro, fomente, preste ayuda, auxilio o colaboración para la comisión del delito en mención.

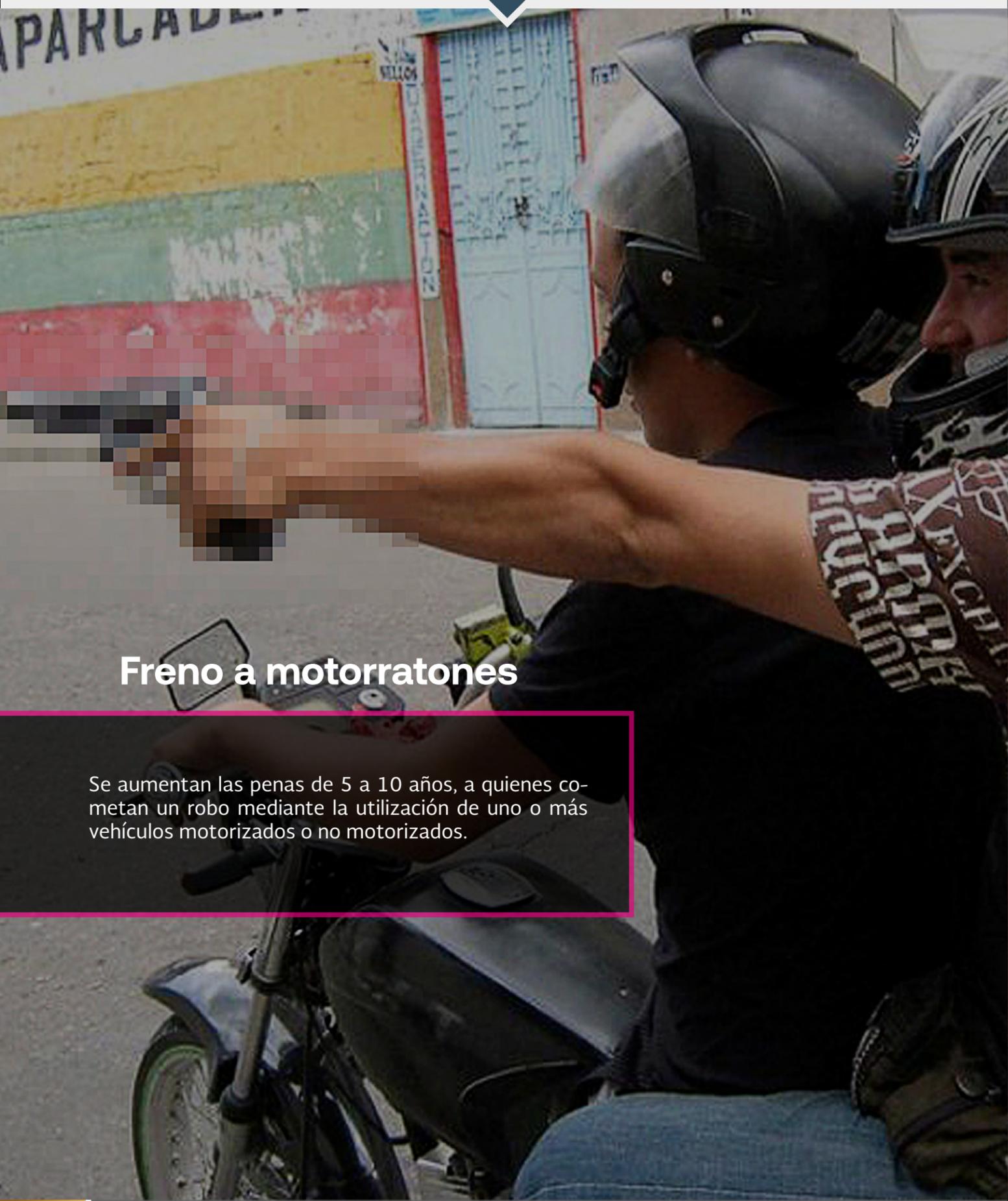
Combate al halconeo

- Se castiga el uso indebido de información y colaboración delictiva conocido como “halconeo”.
- Se castigará con penas que van de los 2 hasta los 7 años de prisión, aumentará a 10 años para quienes utilicen menores edad, con alguna discapacidad y equipos que intervengan y obstaculicen la prevención y el castigo a la delincuencia.
- En el caso de los servidores públicos las codenas irán de los 3 a 9 años de cárcel, se incrementa a 10 años si se trata de un exfuncionario de procuración e impartición de justicia o de seguridad pública y a 13 si se encuentra en activo.

Mayor castigo al robo con violencia

- Se castiga el uso indebido de información y colaboración delictiva conocido como “halconeo”.
- Se castigará con penas que van de los 2 hasta los 7 años de prisión, aumentará a 10 años para quienes utilicen menores edad, con alguna discapacidad y equipos que intervengan y obstaculicen la prevención y el castigo a la delincuencia.
- En el caso de los servidores públicos las codenas irán de los 3 a 9 años de cárcel, se incrementa a 10 años si se trata de un exfuncionario de procuración e impartición de justicia o de seguridad pública y a 13 si se encuentra en activo.

Se castigará con penas que van de los 2 hasta los 7 años de prisión, aumentará a 10 años para quienes utilicen menores edad...



Freno a motorratones

Se aumentan las penas de 5 a 10 años, a quienes cometan un robo mediante la utilización de uno o más vehículos motorizados o no motorizados.

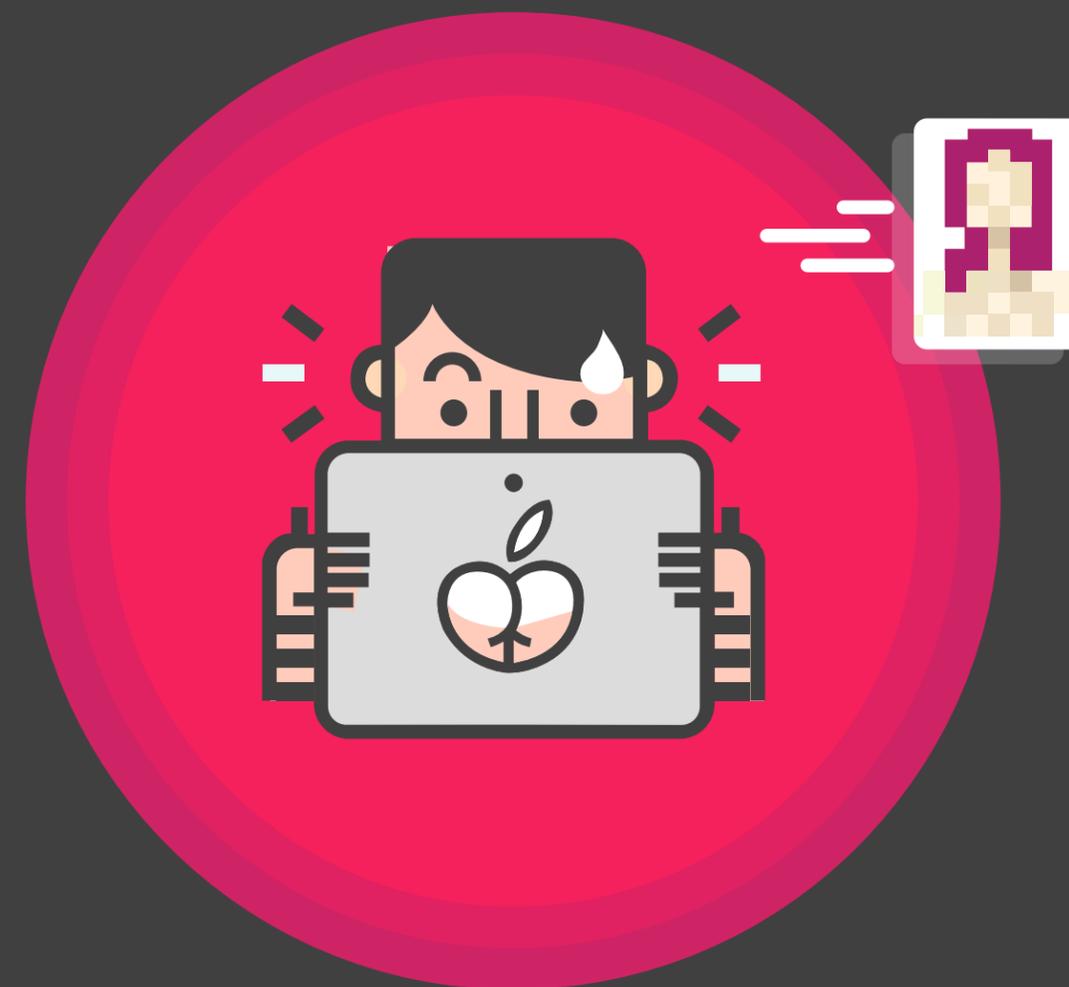


Aumento a las penas al Delito de Extorsión

- A todo aquel que obtenga un beneficio indebido, al obligar a otra persona por medio de la violencia a hacer algo en contra de su voluntad, se le aplicarán de 4 a 15 años de prisión y de 40 a 150 días multa.
- Las penas aumentarán hasta en una mitad si el delito es cometido por dos o más personas, si se trata de servidores públicos, integrantes de un grupo delictivo o si se encuentran reclusos en un centro de prevención, de reinserción social o si se utiliza un arma de fuego.

Reformas a la Ley que Regula las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño y a la Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compra y Venta o Adquisición de Vehículos Automotores de Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje

Para evitar que artículos de procedencia ilícita sean depositados o comercializados en casas de empeño, yonkes y chatarrerías, dichos establecimientos deberán implementar sistemas de reconocimiento de huellas dactilares.



Reformas a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia

- Se define a la violencia digital como: la acción u omisión de una persona al provocar o realizar daños físicos o psicológicos a una mujer, utilizando las tecnologías de la información y comunicación.
- Se denomina a la violencia en comunidad digital: a la que se ejerce dentro de un grupo de personas que forman una red, con intereses y código común de comunicación que es utilizado por enlaces electrónicos e interfaces gráficas de usuario.
- Se faculta a la Fiscalía General del Estado, a aplicar protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, así como la investigación de delitos de feminicidio, violencia digital, trata de personas y contra la libertad sexual.

Leyes acordes a la realidad social

Aprobamos nuevas leyes que garanticen, por un lado, los derechos de quienes tienen un ser querido desaparecido, y respondan de manera contundente y eficaz para avanzar en el proceso de búsqueda e investigación hasta encontrarlos.

Asimismo, para que aquellos que han sido víctimas de algún delito o han sufrido la violación de sus derechos, reciban atención digna, los apoyos necesarios y el acceso pleno a la justicia.



...respondan de manera contundente y eficaz para avanzar en el proceso de búsqueda e investigación hasta encontrarlos.

Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato

- Elimina el término de persona no localizada, lo cual permite considerar todos los casos como desapariciones desde un inicio.
- Previene, investiga y sanciona, los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados con la desaparición de personas.
- Establece los mecanismos de coordinación entre las autoridades estatales y municipales.
- Crea el Sistema Estatal de Búsqueda de Personas y el Registro Estatal de Personas Desaparecidas.
- Garantiza la protección integral de los derechos de las personas desaparecidas, hasta que se conozca su suerte o paradero así como la atención, la asistencia, la protección y en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición, en términos de la legislación aplicable.
- Establece la forma de participación de los familiares en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de personas desaparecidas.

Garantiza la protección integral de los derechos de las personas desaparecidas, hasta que se conozca su suerte o paradero

Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato

- Se distingue entre víctimas directas e indirectas, lo que facilita su determinación de calidad de víctimas.
- Reconoce un amplio catálogo de derechos como: atención, ayuda, trato humanitario, conocer la verdad, impartición de justicia, reparación del daño y saber del proceso penal contra sus agresores.
- Crea la Comisión Estatal de Atención a Víctimas que fungirá como órgano de vigilancia, y un Órgano de Asesoría Jurídica de Atención a Víctimas.
- Establece un Registro Estatal de Víctimas, para facilitar su acceso a las medidas de asistencia y apoyo.
- Integra un Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, que garantice los recursos necesarios para lograr la concreción de las acciones previstas en la Ley.

Ley de Declaración de Ausencia de Personas Desaparecidas

- Se garantiza que la persona desaparecida conserve la patria potestad, y la protección de los derechos y bienes de las hijas e hijos menores de 18 años, a través de un familiar o un tutor.
- Protege su patrimonio, incluyendo hipotecas y bienes adquiridos a crédito que se encuentren vigentes, y establece la forma y plazos para que los familiares o personas legitimadas por la ley, puedan acceder a él.
- Permite que los beneficiarios de un régimen de seguridad social conserven todos los derechos aplicables.
- Suspende de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la persona desaparecida, y lo libera temporalmente de deberes o responsabilidades que tenía a su cargo.
- Se asegura de que los familiares, hijas e hijos menores de 18 años, continúen recibiendo las prestaciones que la persona desaparecida recibía antes de su desaparición.
- Otorga el derecho a la o él cónyuge para que pueda solicitar el término del vínculo matrimonial, en cualquier momento posterior a la Declaración Especial de Ausencia.

Seguiremos trabajando en diálogo permanente para lograr leyes y reformas que contribuyan a garantizar la tranquilidad y seguridad de todas y todos los guanajuatenses.



CUMBRE INTERNACIONAL LEGISLATIVA GUANAJUATO 21



8-10 marzo



cumbrelegislativa.org



zoom



IMG | INSTITUTO
MEJORES
GOBERNANTES

rg red.
gobierno.org

